



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTON PLAYAS

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. RMPCP-038-2020

CONSIDERANDO:

- QUE,** el artículo **76** numeral **7** literal **I)** de la Constitución Política de Montecristi determina que. “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivados. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas, principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos”.
- QUE,** el artículo **227** de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...”
- QUE,** la Constitución Política del Estado Ecuatoriano, en su artículo **225** dice y explica quiénes son parte del Sector Público, especificando en su numeral segundo, que forman parte de este: “Las Entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado”;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo **226** señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- QUE,** en la misma Constitución en su artículo **265**, establece que el Sistema Público de Registro de la Propiedad, será administrador de manera conjunta entre el Ejecutivo y las Municipalidades;
- QUE,** el artículo **19** de la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, todo lo que tiene que ver con la “Estructuración Administrativa de los Registros de la Propiedad de cada Cantón”;
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “**COOTAD**”, en su artículo **142** señala que: “La Administración de los Registro de la Propiedad de cada Cantón corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.”;
- QUE,** mediante Ordenanza Municipal **No. 004 - 2011**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, crea el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Playas, en base a disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado, así como en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reformada mediante Ordenanza Municipal **No. 002-2014**.
- QUE,** en la Ordenanza Municipal antes mencionada consta el artículo **I** determinando que es un “**ÓRGANO ADSCRITO**” al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, por lo tanto, goza da la Autonomía Financiera, Administrativa; y Registral;
- QUE,** en esta misma Ordenanza Municipal, en su artículo **17** indica que el Registrador de la Propiedad y Mercantil, será la Máxima Autoridad; y ejercerá la Representación Legal y Judicial del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas;
- QUE,** el Sistema Nacional de Contratación Pública determina cuales son los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, ejecución de obras, prestaciones de servicios, consultorías, arrendamiento de bienes que realicen las entidades públicas.

X



- QUE,** con fecha 14 de octubre de 2013, se publicó en el Registro Oficial No. 100 la **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**
- QUE,** el mencionado cuerpo legal establece en su artículo 22 ampliamente que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del plan nacional de desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el plan anual de contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al plan nacional de desarrollo y a los presupuestos del estado.”
- QUE,** el artículo 25 del Reglamento General a la **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA,** en concordancia con lo determinado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará, y publicará el Plan Anual de Contrataciones.”
- QUE,** por Resolución Administrativa No. **003 - 2020,** con fecha 14 de enero del año 2020, se aprobó el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN** correspondiente al año 2020 del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas en base al informe presentado por el Lcdo. Geovanny Mite Jácome, Jefe Administrativo (e).
- QUE,** en el memorándums **Nro RMPMCP-UFINA-2020-0340-MEMO,** de fecha 4 de agosto del 2020, el S.P. Tnlgo. **Cynthia Crespín Tejada, Jefe financiero encargada,** pone en consideración la necesidad de adquisición de Materiales y Suministros de Oficina, indispensables para el normal desenvolvimiento de las actividades diarias de la institución, además de contar también con el stock necesario para su distribución en las diferentes unidades que conforman la institución, conforme lo indica el Manual General de Administración y Control de los activos fijos del sector público descrito ampliamente, la compra se la tiene que realizar por medio del Portal de Compras Pública modalidad catálogo electrónico, en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas por el **SERCOP;**
- QUE,** con memorándums **Nro RMPMCP-UFINA-2020-0346-MEMO,** de fecha 7 de agosto del 2020 **indica que** conforme a Resolución 045-2019 y sus reformas Presupuestarias se certifica que SI existe Disponibilidad Presupuestaria para adquirir lo requerido, en lo que respecta a la suministros, materiales de oficina y de aseo, de acuerdo a las partidas: 5.3.08.04 Materiales de Oficina y 5.3.08.04 Materiales de aseo y una vez verificado que el bien normalizado se encuentra disponible en el catálogo electrónico se proceda a la respectiva compra;
- QUE,** el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública **LOSNC** dispone la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec;
- QUE,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública **LOSNC** establece como **OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES CONSULTAR** en el **CATÁLOGO ELECTRÓNICO** previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados.;
- QUE,** el artículo 43 del **Reglamento General** de la **LOSNC,** establece que para la adquisición directa de bienes y servicios por medio del **CATÁLOGO ELECTRÓNICO** del portal www.compraspublicas.gob.ec, la Máxima Autoridad de la Entidad deberá observar el procedimiento que se establezca en los pliegos en donde se determinen los requerimientos y especificaciones del bien a adquirir;
- QUE,** siendo el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas un órgano adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, pero con Autonomía Registral, Administrativa y Financiera, tiene la capacidad de resolver conforme a derecho;
- QUE,** conforme lo determina en la Ley; y, en ejercicio de las atribuciones conferida por la Ordenanza Municipal **No. 002-2014,** de fecha 11 de julio de 2014, sancionada y promulgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas;



RESUELVE

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio de Compra por Catálogo Electrónico, para los materiales y suministros de oficina y aseo dando cumplimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- DELEGAR, al Lcdo. PEDRO GEOVANNY MITE JÁCOME, JEFE ADMINISTRATIVO, iniciar el proceso de elaboración de pliegos para proceder a la adquisición de materiales y suministros de oficina y aseo conforme a las normativas correspondientes.

Artículo 3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la presente fecha; la misma que se publicará en la página web de esta institución, www.rmpplayas.gob.ec.

DADO Y FIRMADO, en las oficinas del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Playas, hoy viernes, a los *siete días del mes de agosto del año 2020*.


ABG. FRANCIS EMIR TAPIA MAHUAD
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN PLAYAS



X